

GACETA OFICIAL

AÑO CII PANAMA, R. DE PANAMA LUNES 21 DE NOVIEMBRE DE 2005

Nº 25,429

CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL

LEY Nº 35

(De 16 de noviembre de 2005)

"QUE DECLARA MONUMENTO HISTORICO NACIONAL LA COLONIAL IGLESIA-FORTIN DEL DISTRITO DE CHIMAN, PROVINCIA DE PANAMA" PAG. 3

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE Nº 33

(De 16 de noviembre de 2005)

"QUE AUTORIZA LA CELEBRACION DEL CONVENIO DE COOPERACION TECNICA NO REEMBOLSABLE No. ATN/FG-9295-PN, ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, POR LA SUMA DE HASTA SESENTA MIL EUROS (€60,000.00)" PAG. 4

RESOLUCION DE GABINETE Nº 84

(De 16 de noviembre de 2005)

"QUE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONVENIO Nº DAL-001-2005, SUSCRITO POR EL PATRONATO DEL INSTITUTO ONCOLOGICO NACIONAL Y LA CAJA DE SEGURO SOCIAL PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS EXTERNOS DE ONCOLOGIA A LOS DERECHOHABIENTES, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2005" PAG. 6

RESOLUCION DE GABINETE Nº 87

(De 16 de noviembre de 2005)

"QUE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL TRASPASO A TITULO GRATUITO, QUE HACE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMA, DE LAS FINCAS 196196 Y 196199, A FAVOR DE LA NACION, BIENES INMUEBLES NO NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CANAL Y QUE SON DE UTILIDAD PARA OTRAS INSTITUCIONES DEL ESTADO" PAG. 7

RESOLUCION DE GABINETE Nº 88

(De 16 de noviembre de 2005)

"QUE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA ADDENDA Nº 1 AL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ESTABILIZACION TARIFARIA, EN LA CUAL SE INCLUYE COMO BENEFICIARIO DEL MISMO A LA EMPRESA BOCAS FRUIT COMPANY, Y SE DAN UNAS AUTORIZACIONES" PAG. 9

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELTO Nº 785-R-385

(De 27 de octubre de 2005)

"CREASE LA DIRECCION DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES, DENTRO DEL ENGRANAJE FUNCIONAL, ADSCRITO AL DESPACHO SUPERIOR" .. PAG. 11

CONTINUA EN LA PAG. 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto N° 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA
Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833/9830 - Fax: 227-9689
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.1.20

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Sólo 6 Meses en la República: B/.18.00
En el exterior 6 meses: B/.18.00, más porte aéreo
Pago adelantado con liquidación del
Ministerio de Economía y Finanzas.

Confeccionado en los talleres gráficos de
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

RESOLUCION N° 791-R-386

(De 1 de noviembre de 2005)

**"CREASE LA DIRECCION DE ASESORIA LEGAL, COMO UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA
DENTRO DEL ENGRANAJE FUNCIONAL, ADSCRITA AL DESPACHO SUPERIOR" .. PAG. 14**

RESOLUCION N° 793-R-387

(De 8 de noviembre de 2005)

**"CREASE LA DIRECCION DE INFORMACION Y RELACIONES PUBLICAS DENTRO DEL
ENGRANAJE FUNCIONAL, ADSCRITA AL DESPACHO SUPERIOR" PAG. 16**

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DECRETO EJECUTIVO N° 171

(De 14 de noviembre de 2005)

**"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA NUEVA DIRECTORA PRESIDENTA DE LA SOCIEDAD
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A." PAG. 18**

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

ACUERDO N° 10-2005

(De 11 de noviembre de 2005)

**"AMBITO DE APLICACION. LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ACUERDO SE APLICARAN
A LOS BANCOS OFICIALES, BANCOS DE LICENCIA GENERAL Y BANCOS DE LICENCIA
INTERNACIONAL" PAG. 19**

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL DE PUERTO ARMUELLES

PROVINCIA DE CHIRIQUI

ACUERDO N° 66

(De 7 de septiembre de 2005)

**"POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU, AUTORIZA AL
PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL A FIRMAR LA VENTA LOS DERECHOS
POSESORIOS DE UN LOTE DE TERRENO" PAG. 20**

AVISOS Y EDICTOS PAG. 22

ASAMBLEA NACIONAL
LEY N° 35
(De 16 de noviembre de 2005)

**Que declara Monumento Histórico Nacional la Colonial Iglesia-Fortín
del distrito de Chimán, provincia de Panamá**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se declara Monumento Histórico Nacional la Colonial Iglesia-Fortín del distrito de Chimán, provincia de Panamá.

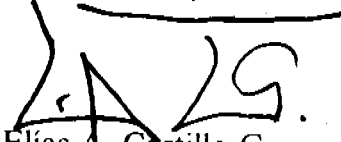
Artículo 2. El Instituto Nacional de Cultura, a través de la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico, se hará cargo de la custodia, conservación, mantenimiento y restauración arquitectónica de la Colonial Iglesia-Fortín del distrito de Chimán. Para tal fin, se proveerá al Instituto Nacional de Cultura del presupuesto necesario.

Artículo 3. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

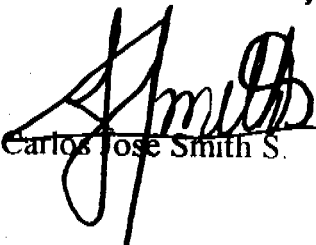
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate en el palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de septiembre del año dos mil cinco.

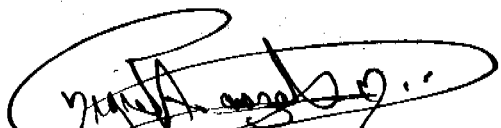
El Presidente,


Elías A. Castillo G.

El Secretario General,


Carlos José Smith S.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 16 DE NOVIEMBRE DE 2005.


MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES
Ministro de Educación


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

**CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE Nº 33
(De 16 de noviembre de 2005)**

Que autoriza la celebración del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No.ATN/FG-9295-PN, entre LA REPÚBLICA DE PANAMÁ y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, por la suma de hasta sesenta mil euros (€60,000.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ejecuta acciones dirigidas al diseño de una Política Pública de Seguridad Ciudadana para la República de Panamá, la cual incluye la prevención social para jóvenes en riesgo, como también para aquellos que han infringido la Ley;

Que el monto estimado del Proyecto asciende a la suma de hasta sesenta y cinco mil euros, (€65,000.00) del cual la República de Panamá, en su condición de Beneficiario, recibirá del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con cargo a los recursos del Fondo General de Cooperación de España (FGCE), el apoyo mediante una Cooperación Técnica No Reembolsable por la suma de hasta sesenta mil euros (€60,000.00). Por su parte, el Beneficiario contribuirá con un aporte en especie hasta por la suma de cinco mil euros (€5,000.00);

Que el Consejo Económico Nacional en sesión celebrada el 27 de octubre de 2005, emitió opinión favorable a la Cooperación Técnica No Reembolsable a suscribirse entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por la suma de hasta sesenta mil euros (€60,000),

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Autorizar la celebración del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable entre LA REPÚBLICA DE PANAMÁ y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), sujeto a los siguientes términos y condiciones:

Monto: Hasta sesenta mil euros (€60,000).

Objeto: Apoyar el fortalecimiento institucional del Ministerio de Gobierno y Justicia, mediante la elaboración de estudios técnicos y financieros necesarios en materia de tecnología de información y comunicación, que servirán de insumo durante la preparación y avance de los informes requeridos por el Banco hasta la aprobación del "Programa de Fortalecimiento para la Seguridad Ciudadana de Panamá".

Período de Ejecución: Dos y medio (2 ½) meses, contados a partir de la fecha de vigencia.

Organismo Ejecutor: Ministerio de Gobierno y Justicia.

ARTÍCULO 2. Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas o, en su defecto, al Viceministro de Economía o, en su defecto, a la Viceministra de Finanzas o, en su defecto, al Embajador de la República de Panamá en los Estados Unidos de América, a suscribir el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable que se autoriza mediante el artículo 1 de este Decreto de Gabinete, así como aquellos otros acuerdos o documentos que, a su juicio, se requieran o sean necesarios para llevar a efecto la cooperación técnica que por este medio se autoriza, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones. Este Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable deberá contar con el refrendo del Contralor General de la República o, en su defecto, del Subcontralor General de la República.

ARTÍCULO 3. Enviar copia del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá.

ARTÍCULO 4. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de noviembre de dos mil cinco (2005).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República
HECTOR B. ALEMAN ESTEVEZ
Ministro de Gobierno y Justicia

RICARDO DURAN
Ministro de Relaciones Exteriores, encargado
MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Ministro de Educación
CARLOS ALBERTO VALLARINO
Ministro de Obras Públicas
CAMILO A. ALLEYNE
Ministro de Salud

REYNALDO E. RIVERA E.
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
MANUEL JOSE PAREDES
Ministro de Comercio e Industrias, encargado
BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Vivienda
LAURENTINO CORTIZO-COHEN
Ministro de Desarrollo Agropecuario
MARIA ROQUEBERT LEON
Ministra de Desarrollo Social
RICAURTE VASQUEZ MORALES
Ministro de Economía y Finanzas

UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

**RESOLUCION DE GABINETE N° 84
(De 16 de noviembre de 2005)**

Que emite concepto favorable al Convenio No.DAL-001-2005, suscrito por el Patronato del Instituto Oncológico Nacional y la Caja de Seguro Social para la prestación de los Servicios Externos de Oncología a los derechohabientes, para la vigencia fiscal del año 2005.

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. 63 de 21 de septiembre de 2005, este organismo exceptuó a la Caja de Seguro Social del requisito de acto público y la autorizó a contratar, directamente con el Patronato del Instituto Oncológico Nacional, la prestación de Servicios Externos de Oncología a los derechohabientes, por un monto total de ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.11,300,000.00), para la vigencia del año 2005;

Que, como consecuencia de esta autorización, el Patronato del Instituto Oncológico Nacional y la Caja de Seguro Social suscribieron el Convenio No. DAL-001-2005, el cual ha sido sometido a la consideración del Consejo Económico Nacional que, en sesión celebrada el 13 de octubre de 2005, emitió su opinión favorable, según consta en la nota CENA/253, suscrita por el Secretario Técnico de ese organismo gubernamental;

Que con esta autorización se cumple con la exigencia contenida en el artículo 1, numeral 4, del Decreto Ley No.7 de 2 de julio de 1997, que exige la opinión favorable a toda contratación que supere la suma de B/.2,000,000.00;

Que, de conformidad con el artículo 68 de la Ley No.56 de 1995, corresponde al Consejo de Gabinete emitir concepto favorable de esta contratación que excede la suma de dinero antes referida,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Emitir concepto favorable al Convenio No. DAL-001-2005, suscrito entre el Patronato del Instituto Oncológico Nacional y la Caja de Seguro Social, para contratar la prestación de Servicios Externos de Oncología a los derechohabientes para la vigencia fiscal del año 2005, por un monto total de ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.11,300,000.00).

ARTÍCULO 2. Esta Resolución se aprueba con base en lo establecido en el artículo 68 de la Ley No.56 de 1995, modificado por el artículo 12 del Decreto Ley No.7 de 2 de julio de 1997.

ARTÍCULO 3. Esta Resolución comenzará a regir desde su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de noviembre de dos mil cinco (2005).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República
HECTOR ALEMAN ESTEVEZ
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO DURAN
Ministro de Relaciones Exteriores, encargado
MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Ministro de Educación
CARLOS VALLARINO R.
Ministro de Obras Públicas
CAMILO ALLEYNE
Ministro de Salud

REYNALDO RIVERA E.
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
MANUEL JOSE PAREDES
Ministro de Comercio e Industrias, encargado
BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Vivienda
LAURENTINO CORTIZO COHEN
Ministro de Desarrollo Agropecuario
MARIA ROQUEBERT LEON
Ministra de Desarrollo Social
RICAURTE VASQUEZ MORALES
Ministro de Economía y Finanzas

UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 87
(De 16 de noviembre de 2005)

Que emite concepto favorable al traspaso a título gratuito, que hace la Autoridad del Canal de Panamá, de las fincas 196196 y 196199, a favor de La Nación, bienes inmuebles no necesarios para el funcionamiento del Canal y que son de utilidad para otras Instituciones del Estado.

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad del Canal de Panamá, de conformidad a la Resolución de Junta Directiva N°ACP-JD-RM 01-34 de 22 de mayo de 2001, resuelve reconocer como obligación, a cargo de la Autoridad del Canal de Panamá, el compromiso asumido antes del 31 de diciembre de 1999, por la Comisión del Canal de Panamá, consistente en transferir determinados bienes inmuebles a La Nación, en la medida en que no sean necesarios para el funcionamiento del Canal de Panamá;

Que, en virtud de la Resolución antes señalada, la Autoridad del Canal de Panamá considera procedente honrar los compromisos interinstitucionales, adoptados con motivo del proceso de transferencia del Canal, y de ésta forma coadyuvar a que La Nación pueda incorporar, a su patrimonio, bienes no necesarios para el funcionamiento del Canal y que son de utilidad para otras instituciones del Estado;

Que, dentro de los inmuebles descritos en la Resolución N°ACP-JD-RM 01-34 de 22 de mayo de 2001, se encuentran la Finca N°196196, inscrita al Documento 147077, Asiento 1, y la Finca N°196199, inscrita al Documento 147077, Asiento 1, ambas de la provincia de Panamá, propiedad de la Autoridad del Canal de Panamá;

Que, de conformidad a los avalúos practicados por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas y por la Contraloría General de la República, a la Finca

N°196196, Documento 147077, Asiento 1, se le asigna un valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE BALBOAS CON 91/100 (B/.6,904,159.91), y a la Finca N°196199, Documento 147077, Asiento 1, un valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO BALBOAS CON 12/100 (B/.616,268.12), valores que incluyen las mejoras construidas sobre ellas, con un valor total de SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO BALBOAS CON 03/100 (B/.7,520,428.03);

Que el artículo 95 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995 señala que la adquisición de bienes inmuebles por parte de las dependencias del Órgano Ejecutivo o por los otros Órganos del Estado, deberá efectuarse por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, quien asignará su uso a las entidades respectivas;

Que, de igual forma, el artículo 102 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, por el cual se regulan las donaciones de bienes estatales, modificado por el Decreto Ley N°7 de 2 de julio de 1997, establece que sólo se podrán enajenar bienes públicos, a título de donación, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de otras entidades o dependencias públicas o asociaciones sin fines de lucro que lleven a cabo, en dichos bienes, actividades de comprobado interés general o social. En los casos de donaciones de bienes cuyo valor esté comprendido entre los doscientos cincuenta mil balboas (B/.250,000.00) y los dos millones de balboas (B/.2,000.000.00), el Consejo Económico Nacional deberá emitir concepto favorable. Si la donación excede de dos millones de balboas (B/.2,000.000.00), se requerirá el concepto favorable del Consejo de Gabinete;

Que el Consejo Económico Nacional, mediante la Nota CENA/331 de 12 de agosto de 2004, emitió opinión favorable a la solicitud de traspaso que hiciese la Autoridad del Canal de Panamá a favor de La Nación, correspondiente a las fincas antes señaladas;

Que, de conformidad a la cuantía del referido traspaso, se hace necesario obtener el ~~concepto~~ favorable del Consejo de Gabinete, a efectos de proseguir con el ~~trámite correspondiente~~;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Emitir concepto favorable al traspaso a título gratuito que hace la Autoridad del Canal de Panamá, a favor de La Nación, de las Fincas N°196196, inscrita al Documento 147077, Asiento 1, y de la Finca N°196199, inscrita al Documento 147077, Asiento 1, ambas inscritas en la Sección de la Propiedad del Registro Público Provincia de Panamá, propiedad de la Autoridad del Canal de Panamá, las cuales constituyen inmuebles no necesarios para el funcionamiento del Canal y que son de utilidad para el funcionamiento de otras instituciones del Estado, de conformidad a la Resolución de Junta Directiva N°ACP-JD-RM 01-34 de 22 de mayo de 2001, con un valor total de SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO BALBOAS CON CERO TRES CENTÉSIMOS (B/.7,520,428.03), de conformidad a peritajes practicados por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas y por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 2. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas para la firma de la escritura de traspaso a título gratuito.

ARTÍCULO 3. Esta Resolución empezará a regir desde su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 8 del Código Fiscal, artículo 95 de la Ley 56 de 1995 y artículo 102 de la Ley 56 de 1995, modificado por el Decreto Ley N°7 de 1997.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de noviembre de dos mil cinco (2005).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República
HECTOR B. ALEMAN ESTEVEZ
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO DURAN
Ministro de Relaciones Exteriores, encargado
MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Ministro de Educación
CARLOS VALLARINO R.
Ministro de Obras Públicas
CAMILO A. ALLEYNE M.
Ministro de Salud

REYNALDO RIVERA
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
MANUEL JOSE PAREDES
Ministro de Comercio e Industrias, encargado
BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Vivienda
LAURENTINO CORTIZO COHEN
Ministro de Desarrollo Agropecuario
MARIA ROQUEBERT LEON
Ministra de Desarrollo Social
RICARTE VASQUEZ MORALES
Ministro de Economía y Finanzas

UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 88
(De 16 de noviembre de 2005)

Que emite concepto favorable a la Addenda No.1 al Contrato de Fideicomiso de Estabilización Tarifaria, en la cual se incluye como beneficiario del mismo a la empresa Bocas Fruit Company, y se dan unas autorizaciones

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Gabinete No.27 de 23 de junio de 2005, se aprobó la incorporación de un aporte hasta por veintiún millones de balboas (B/.21,000.000.00) al Fideicomiso de Estabilización Tarifaria, proveniente de los dividendos que la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., ha aportado al Estado durante el periodo de 1999-2004, para que, a través de la transferencia mensual a las empresas de distribución, se elimine el impacto del alza de la tarifa eléctrica a los clientes del servicio eléctrico de la República de Panamá;

Que, a través de la nota No. 142 de 14 de julio de 2005, el Consejo Económico Nacional emitió opinión favorable a la solicitud presentada por el Ministerio de Comercio e Industrias, para honrar el pago relacionado con el compromiso que asumió el Gobierno Nacional en octubre de 2004, de subsidiar los excedentes por encima del costo de un balboa (B/.1.00) del galón de diesel utilizado por la empresa Bocas Fruit Company, para la generación de electricidad que suministra a las poblaciones de Changuinola y Almirante, y recomendó que el Consejo de Gabinete autorizara el subsidio y estableciera sus montos y límites y que se estudiara la viabilidad de efectuar dicho pago a través del Fondo de Estabilización Tarifaria;

Que, mediante la Resolución de Gabinete No. 56 de 7 de septiembre de 2005, se autoriza la celebración del Acuerdo entre el Estado y la empresa Bocas Fruit Company, correspondiente al compromiso de 4 de octubre de 2004, en el cual se reconoce a esta empresa un subsidio en concepto de aporte para la estabilización tarifaria;

Que el Consejo Económico Nacional, según se expresa en la nota CENA/285 de 11 de noviembre de 2005, en sesión extraordinaria de esa misma fecha, emitió opinión favorable a la Resolución de Gabinete por medio del cual se autoriza el proyecto de Addenda No.1 al Contrato de Fideicomiso del Fondo de Estabilización Tarifaria, de manera que la empresa Bocas Fruit Company sea incluida dentro de los beneficiarios de este fideicomiso y se le realice el pago oportuno a la misma por la suma de un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil, seiscientos veintiún balboas con 42/100 (B/. 1,455,621.42);

Que en mérito de todo lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1 . Emitir concepto favorable a la Addenda No. 1 al Contrato de Fideicomiso para la Estabilización Tarifaria, de manera que la empresa Bocas Fruit Company sea incluida dentro de los beneficiarios de este fideicomiso, y se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que imparta las instrucciones pertinentes a ETESA, S.A. para el pago oportuno de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL, SEISCIENTOS VEINTIÚN BALBOAS CON 42/100 (B/. 1,455,621.42), a favor de la referida empresa Bocas Fruit Company .

Artículo 2. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir la mencionada addenda No.1 al Contrato de Fideicomiso de Estabilización Tarifaria y a realizar los trámites pertinentes para la formalización y ejecución del contrato.

Artículo 3. Esta Resolución entrará a regir desde su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de noviembre de dos mil cinco (2005).

MARTIN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

HECTOR ALEMAN ESTEVEZ

Ministro de Gobierno y Justicia

RICARDO DURAN

Ministro de Relaciones Exteriores, encargado

MIGUEL ANGEL CAÑIZALES

Ministro de Educación

CARLOS VALLARINO R.

Ministro de Obras Públicas

CAMILO ALLEYNE M.

Ministro de Salud

REYNALDO RIVERA

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

MANUEL JOSE PAREDES

Ministro de Comercio e Industrias, encargado

BALBINA HERRERA ARAUZ

Ministra de Vivienda

LAURENTINO CORTIZO-COHEN

Ministro de Desarrollo Agropecuario

MARIA ROQUEBERT LEON

Ministra de Desarrollo Social

RICARTE VASQUEZ MORALES

Ministro de Economía y Finanzas

UBALDINO REAL SOLIS

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESUELTO N° 785-R-385
(De 27 de octubre de 2005)**

**EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
En uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO

Que mediante Resuelto N° 143-R-112 de 27 de enero de 2005, se creó la Dirección Nacional de Tecnología de la Información y Comunicaciones, se establecieron sus funciones y estructura.

Que el Ministerio de Economía a través de Nota N°. DDIE / DI y GI / 047 de 25 de abril de 2005, formuló observaciones al Resuelto N° 143 R-112 de 27 de enero de 2005, recomendando la modificación del nombre de esta Dirección y sugiriendo algunos cambios en cuanto a la estructura interna de la misma.

Que en virtud de lo anterior, es necesario dejar sin efecto el Resuelto N° 143-R-112, de 27 de enero de 2005, con el objeto de acoger las recomendaciones sugeridas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que por su naturaleza esta unidad administrativa, no forma parte del grupo de unidades del nivel auxiliar de apoyo.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Créase la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones, dentro del engranaje funcional, adscrito al Despacho Superior.

ARTICULO SEGUNDO: La Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones tendrá entre sus objetivos:

1. Planificar, dirigir, organizar, coordinar y supervisar la automatización de los procesos, adquisición y mantenimiento de las tecnologías de información y comunicaciones utilizadas por el Ministerio de Gobierno y Justicia y todas sus Dependencias, en apoyo a las directrices emanadas del Despacho Superior y garantizando altos estándares de seguridad en su funcionamiento.

ARTICULO TERCERO: La Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones del Ministerio de Gobierno y Justicia tendrá las siguientes funciones:

1. Diseñar y someter a la consideración y aprobación del Ministro de Gobierno y Justicia, la política sobre la creación y manejo de sistemas computacionales y de telecomunicaciones que se administrarán a nivel nacional.
2. Evaluar los estudios y la implementación de servicios de procesamiento de datos y la evaluación continua y el control de calidad en el puesto de trabajo en donde se desarrollan dichos procesos.
3. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad de los sistemas de tecnología de información y comunicaciones instalados a nivel institucional.
4. Asesorar y brindar colaboración especializada a las diferentes Dependencias a través de las Unidades de Coordinación de TIC por Dependencias, en lo relacionado a la automatización de los procesos, equipos orientados al desarrollo de programas y tecnología de información y comunicaciones y a la adquisición de los sistemas, para optimizar esfuerzos y recursos en el desarrollo y cumplimiento de las funciones encomendadas.
5. Evaluar y recomendar el equipamiento de computación, informática y comunicación que se requiere en el Ministerio, para el desarrollo de sistemas de información automatizadas.
6. Evaluar el personal que sea asignado al área de tecnología y comunicaciones de los distintos Departamentos de la Dirección y dependencias de Unidades de Coordinación de TIC, en los aspectos técnicos de sistema, computación, comunicaciones, en la garantía de lograr la óptima administración, mantenimiento y conservación de los sistemas a su disposición.
7. Asegurar e implementar las políticas y programas de entrenamiento, asistencia técnica en el uso de la tecnología, así como también la supervisión en la realización, control y mantenimiento de inventario, además del mantenimiento preventivo y correctivo de todos los recursos informáticos de la institución a nivel de seguridad y administrativo.
8. Mantener una efectiva coordinación con las Unidades Administrativas del Ministerio de Gobierno y Justicia a través de las Unidades de Coordinación de TIC que administren proyectos, en los cuales se involucre la utilización o creación de programas de computación, en colaboración de Organismos Internacionales, con el objeto de asegurar un banco de datos adecuado y actualizado de la información administrada, ya sea de orden administrativo y/o seguridad, de interés para el Ministerio de Gobierno y Justicia.
9. Gestionar la adquisición de todos los servicios y recursos informáticos del Ministerio, a nivel administrativo y de seguridad, en coordinación con las instancias respectivas.

10. Administrar la red nacional, lo cual implica recursos y servicios que ésta pueda ofrecer (datos, voz, imágenes e Internet), en el orden de seguridad y administrativo, para asegurar una comunicación eficiente y efectiva, que garantice la autenticidad, integridad y accesibilidad para la toma de decisiones.
11. Coordinar actividades con Organismos Internacionales que ofrezcan cooperación, a través de proyectos en el área de la informática, garantizando la correcta ejecución de los mismos. Coordinar actividades con Organismos internacionales que ofrezcan cooperación, a través de proyectos en el área de la informática, garantizando la correcta ejecución de los mismos.
12. Cualquier otra función que le señale su superior jerárquico.

ARTICULO CUARTO: La Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones tendrá la siguiente estructura orgánica y de Personal:

1. Un (a) Director (a)
2. Un (a) Subdirector (a)
3. Departamento de Desarrollo de Sistemas.
4. Departamento de Seguridad de Sistemas.
5. Departamento Soporte Técnico.
6. Departamento de Telecomunicaciones.

ARTICULO QUINTO: Dejar sin efecto el Resuelto N° 143-R-112 de 27 de enero de 2005, que crea la Dirección Nacional de Tecnología de la Información y Comunicaciones.

ARTICULO SEXTO: El presente resuelto comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá a los 27 días del mes de octubre de dos mil cinco (2005).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


HECTOR B. ALEMÁN E.
Ministro de Gobierno y Justicia


OLGA GOLCHER
Viceministra de Gobierno y Justicia

RESUELTO N° 791-R-386
(De 1 de noviembre de 2005)

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que es necesario ordenar la estructura organizacional de este Ministerio, a fin de que cada unidad administrativa cumpla con el rol que le corresponde en la agilización y eficacia de sus funciones para la realización de los proyectos que ejecuta.

Que es indispensable y conveniente la creación de una unidad administrativa que tenga a su cargo la realización de los servicios de asesoría, revisando y formalizando de acuerdo con el ordenamiento jurídico las actividades del Ministerio, tanto las de orden interno, como las que se realicen con la participación de otras entidades gubernamentales.

Que como resultado del estudio efectuado en el área de organización y funcionamiento es imprescindible la creación de una unidad administrativa que coordine y dirija los asuntos legales del Ministerio, emitiendo opiniones jurídicas sobre los asuntos que los particulares y el Despacho Superior someta a su consideración.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase la Dirección de Asesoría Legal, como una unidad administrativa dentro del engranaje funcional, adscrita al Despacho Superior.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Dirección de Asesoría Legal, tendrá como objetivo atender los asuntos y actuaciones legales del Ministerio, absolviendo las consultas y estudios requeridos por el Despacho Superior y las diferentes dependencias del Ministerio.

ARTÍCULO TERCERO: Son funciones de la Dirección de Asesoría Legal:

1. Brindar orientación y Asesoría Legal al Despacho Superior.
2. Estudiar, evaluar, resolver y recomendar las consultas quejas y peticiones que se formulen ante el Ministro.
3. Tramitar y dar respuestas a las peticiones legales que le formulen al Ministro.
4. Atender y coordinar con las distintas dependencias del Ministerio los asuntos legales que se tramiten en los mismos.
5. Resolver las consultas jurídicas relacionadas con las dependencias del Ministerio
6. Evaluar y resolver las consultas realizadas por los servidores públicos del Ministerio.

7. Conocer los asuntos legales que por competencia le corresponde resolver, tramitar y decidir.
8. Elaboración, participación y revisión de los proyectos de leyes Decretos, documentos ejecutivos, reglamentos, resoluciones y demás actuaciones jurídicas de competencia del Ministerio.

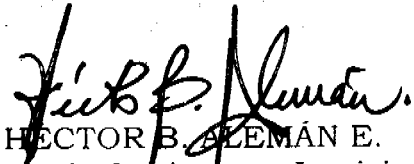
ARTÍCULO CUARTO: La Dirección de Asesoría Legal tendrá la siguiente estructura orgánica y de personal.

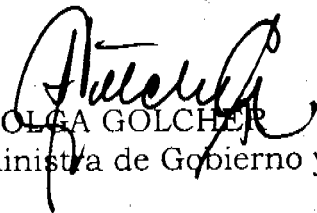
1. Un Director
2. Departamento de Asesoría Jurídica
 - Peticiones, Consultas y Quejas
 - Justicia Administrativa
 - Tratados, Convenios, Leyes Decretos Resueltos.
3. Departamento de Asuntos Migratorios
 - Naturalización
 - Recursos y Consultas
4. Departamento de Contratación Pública
5. Departamento de Personería Jurídica
 - Resueltos
 - Registro, Fiscalización y Archivo

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá a los 1 días del mes de noviembre de dos mil cinco (2005).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


HECTOR B. ALEMÁN E.
Ministro de Gobierno y Justicia


OLGA GOLCHER
Viceministra de Gobierno y Justicia.

RESUELTO N° 793-R-387
(De 8 de noviembre de 2005)

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO

Que es necesario ordenar la estructura organizacional de este Ministerio, a fin de que cada unidad administrativa cumpla con el rol que le corresponde en la agilización y eficacia de sus funciones para la realización de los proyectos que ejecuta.

Que es indispensable dotar a las unidades administrativas de este Ministerio de un documento legal que sustente su organización para proyectarse en el desarrollo y fortalecimiento de los programas y planes de trabajo que le correspondan.

Que es importante la creación de la unidad administrativa denominada Dirección de Información y Relaciones Públicas con el objeto de que cuente con un instrumento legal que contenga su organización, sus funciones y áreas de acción.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase la Dirección de Información y Relaciones Públicas dentro del engranaje funcional, adscrita al Despacho Superior.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Dirección de Información y Relaciones Públicas del Ministerio tendrá como objetivo dirigir los programas de divulgación e información al público, inherente a la actividad que lleva a cabo el Ministerio a través de los medios de comunicación social.

ARTÍCULO TERCERO: La Dirección de Información y Relaciones Públicas será la unidad administrativa responsable de atender todo lo relativo a la comunicación entre el Gobierno y la comunidad, en aras de divulgar los proyectos y programas que contribuyan a fortalecer la imagen del Ministerio de Gobierno y Justicia ante la comunidad.

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección de Información y Relaciones Públicas del Ministerio, tendrá las siguientes funciones:

1. Llevar a conocimiento del público la labor que realiza el Ministerio de Gobierno y Justicia en todo el país, utilizando para ello todos los mecanismos de comunicación social existentes.
2. Recabar diariamente en cada una de las direcciones, las informaciones que de acuerdo con el criterio de éstas, sean necesarias publicar.

3. Preparar guiones noticiosos para las televisoras, sobre aspectos inherentes al Ministerio de Gobierno y Justicia y sus Direcciones.
4. Coordinar, orientar y organizar las labores relacionadas con la información y las relaciones públicas referentes a las diversas actividades del Ministerio.
5. Mantener álbumes de recortes de noticias de las distintas actividades del Ministerio y difundir las mismas a través de la Radio y la Televisión.
6. Orientar al público que acude al Ministerio.
7. Elaborar los boletines de prensa relativos a los diversos asuntos de la competencia del Ministerio.
8. Preparar, redactar y publicar la memoria del Ministerio.
9. Las demás funciones que se le asignen.

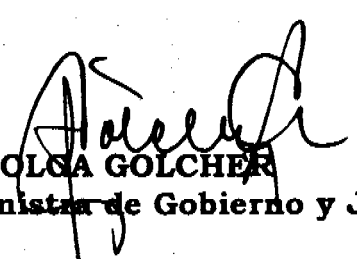
ARTÍCULO QUINTO: La Dirección de Información y Relaciones Públicas tendrá la siguiente estructura orgánica y de personal.

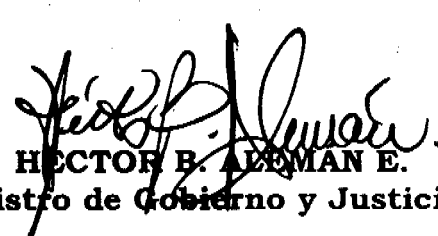
1. Un Director,
2. Un Subdirector,
3. Departamento de Información y Prensa.
4. Departamento de Relaciones Públicas y Organización.
 - a. Sección de Protocolo.
 - b. Sección de Arte.
5. Departamento de Grabación y Fotografía.

ARTICULO SEXTO: El presente resuelto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá a los 8 días del mes de noviembre de dos mil cinco (2005).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


OLGA GOLCHER
Viceministra de Gobierno y Justicia


HECTOR B. ALEMAN E.
Ministro de Gobierno y Justicia

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DECRETO EJECUTIVO N° 171
(De 14 de noviembre de 2005)**

**“Por el cual se designa a la nueva Directora Presidenta de la sociedad
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.”**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 126 de 23 de noviembre de 2004 el Organo Ejecutivo, en su condición de titular y tenedor de la totalidad de las acciones de la sociedad AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A., y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley No. 23 de 2003 procedió a realizar la designación de los dignatarios que, conforme lo previsto en dicha disposición, debe llevar a efecto el Organo Ejecutivo.

Que en virtud de la renuncia del cargo de Director Presidente de la sociedad AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A., presentada por el señor ROLANDO MIRONES, corresponde efectuar la designación de quien habrá de reemplazarlo en dicha posición.

DECRETA:

Artículo 1: Se designa a ORCILA DE CONSTABLE como nueva Directora Presidenta de la sociedad AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A., en reemplazo de ROLANDO MIRONES, por el resto del período establecido para dicho nombramiento

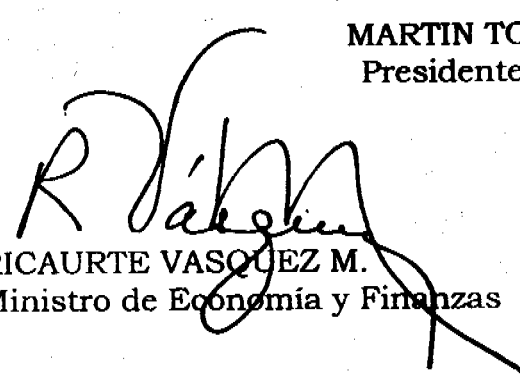
Artículo 2: Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Ciudad de Panamá a los catorce días del mes de noviembre de dos mil cinco (2005).



MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República



RICAURTE VASQUEZ M.
Ministro de Economía y Finanzas

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

ACUERDO No. 10-2005
(11 de noviembre de 2005)

LA JUNTA DIRECTIVA
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 5 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, es función de la Superintendencia de Bancos, velar por que se mantenga la solidez y eficiencia del sistema bancario;

Que de conformidad con el Numeral 2 del Artículo 5 del Decreto Ley No. 9 de 26 de Febrero 1998, corresponde a la Superintendencia de Bancos fomentar las condiciones propicias para el desarrollo de Panamá como centro financiero internacional;

Que de conformidad con el Numeral 7 del Artículo 16 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde a la Junta Directiva fijar, en el ámbito administrativo, la interpretación y alcance de las disposiciones legales o reglamentarias en materia bancaria;

Que en sesiones de trabajo de esta Junta Directiva con la Superintendente de Bancos, se ha puesto de manifiesto la necesidad y conveniencia de modificar el Artículo 3 del Acuerdo No. 1 de veinte (20) de noviembre de 1985,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones del presente Acuerdo se aplicarán a los Bancos Oficiales, Bancos de Licencia General y Bancos de Licencia Internacional.

ARTÍCULO 2: El Artículo 3 del Acuerdo No. 1 de veinte (20) de noviembre de 1985 quedará así:

“ARTÍCULO 3: DEPÓSITOS LOCALES DE AHORRO. Las siguientes disposiciones se aplicaran a los depósitos locales de ahorro:

1. Los bancos podrán fijar libremente el monto de las tasas de interés en los Depósitos Locales de Ahorro. No obstante, deberán indicar la tasa de tales depósitos en los estados de cuenta de sus clientes o a petición de éstos.
2. La forma y modalidad para el cálculo y la oportunidad de pago de los intereses sobre estos depósitos será de libre contratación entre las partes. En ningún caso la oportunidad de capitalizar los intereses será posterior al vencimiento del trimestre.

3. La promoción de sorteos, regalos, viajes, premios u otros incentivos, a favor de estos depósitos, requiere autorización previa de esta Superintendencia de Bancos.

Los bancos interesados presentarán con la debida oportunidad los planes y programas respectivos para las consideraciones del caso.

El (la) Superintendente de Bancos conocerá y decidirá sobre las solicitudes que se formulen sobre el particular, conforme a las instrucciones reglamentarias que al respecto establezca la Superintendencia.

PARÁGRAFO: Con el objeto de incentivar el ahorro y propiciar un mejor rendimiento a través de las cuentas de ahorro, las entidades bancarias podrán establecer depósitos de ahorro especiales, en los cuales las partes podrán pactar que el depositario no podrá realizar retiros durante un periodo determinado de tiempo."

ARTÍCULO 3: VIGENCIA. El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil cinco (2005).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESIDENTE,

Jorge W. Altamirano-Duque M.

EL SECRETARIO,

Antonio Dudley A.

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE PUERTO ARMUELLES
PROVINCIA DE CHIRIQUI
ACUERDO N°: 66
(07 de septiembre de 2005)**

"Por medio del cual el Consejo municipal del Distrito de Barú, autoriza al presidente del Concejo Municipal a firmar la venta los derechos posesorios de un lote de terreno que colinda con la finca N°: 31514 propiedad del municipio de Barú a la Señora HILDA PAULA CABALLERO, con número de cedula 4- 254 371".

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARÚ EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY ; Y.

CONSIDERANDO:

1. Que el concejo Municipal del Distrito de Barú recibió formal solicitud de la señora HILDA PAULA CABALLERO, con número de cédula 4-254 371, vecino de la ciudad de Puerto Armuelles

a fin de que se le venda los derechos posesorios de un globo de terreno que mide **3 hectáreas** ubicada en la comunidad de **Palmar Sur, Coronado**, distrito de Barú, de propiedad del municipio de Barú alinderado de la siguiente manera **NORTE**: Lotificación de Barrio coronado, **SUR**: océano pacífico **ESTE** avenida central **OESTE** : terreno ocupado por APEDEC.

2. Que el municipio de Barú se encuentra atravesando una crisis económica difícil por lo que es necesario aprovechar y hacer uso de los bienes municipales tal cual lo preceptúa la Ley 105 y 106 que rigen los municipios.
3. Que el producto de la venta de los derechos posesorios en mención serán utilizados para la compra de una retro cavadora, para el beneficio de los cinco corregimientos del Distrito de Barú.
4. Que es facultad del Consejo Municipal disponer de los bienes municipales según lo precepta la ley 106 del 8 de octubre de 1973 reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984.
5. El artículo Nº 4 de la ley 106 del 8 de octubre de 1973 reformada por la ley 52 del 12 de diciembre de 1984, facultad al concejo Municipal para elegir a la persona que representa al municipio en los distintos actos en que tenga participación el mismo; siempre y cuando se encuentre facultado legalmente para actuar en su nombre.

ACUERDA:

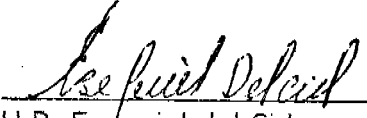
ARTICULO PRIMERO: Traspasar en venta los derechos posesorios que posee el Municipio de Barú, sobre un globo de terreno ubicado en palmar sur, coronado, Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, que mide 3 hectáreas alinderada de la siguiente manera NORTE: Lotificación de Barrio coronado, SUR: océano pacífico ESTE avenida central OESTE : terreno ocupado por APEDEC a la señora HILDA PAULA CABALLERO con número de cedula 4 254 371.

ARTICULO SEGUNDO: Que el precio de venta de los derechos posesorios se fijan en B/1.00 por metro cuadrado sumando un total de B/30,000.00.

ARTICULO TERCERO: La presente venta de esta propiedad parte del municipio de Barú, tiene como finalidad la obtención de recurso económico, para la compra de una retro cavadora, que dará beneficio a las cinco Juntas Comunales del distrito de Barú.

ARTICULO CUARTO: Este acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación.

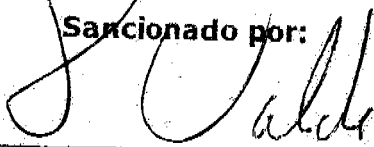
"Dado en el salón de actos del honorable concejo municipal del distrito de Barú a los (07) días del mes de septiembre del 2005".


H.R. Ezequiel del Cid
Presidente del Concejo Mpal de Barú


CORALIA CABALLERO C
Secretaria del Concejo Mpal de Barú

"ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARÚ, PUERTO ARMUELLES (___) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CINCO (2005)"

Sancionado por:



Franklin Valdés Pitti
Alcalde Municipal del Distrito de Barú
"Comuníquese y Cúmplase"

AVISOS

AVISO

ARALIS LUCIEN CAMIRA ROJAS, con cédula N° 3-701-1630, traspasa su establecimiento comercial denominado "**BARY RESTARUANTE PELICANO GOLDEN HIND**", amparado por el registro comercial N° 1007 de la provincia de Colón, a la sociedad anónima denominada **FINCA BUENA VISTA S.A.**, debidamente inscrita a la Ficha 158604, Rollo 16773 e Imagen 160 del Registro Público. En cumplimiento del Art. 777 del Código de Comercio.
L- 201-134272
Primera publicación

AVISO

En cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general, que yo, **ALFREDO CHUNG MANZANE**, con cédula de identidad personal N° 8-51-360, he traspasado al señor **LUO JINCAL**, con cédula N° N-20-490, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER EL PUERTO**, ubicado en Farallón, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, distinguido con licencia

comercial tipo B N° 16370, el cual se dedica a las actividades de venta de víveres en general, carnes, embutidos, refrescos, útiles escolares, medicamentos caseros, gas, cosméticos, golosinas, licores y cervezas en envases cerrados al por menor.

Atentamente,
Alfredo Chung Manzané
Céd.8-51-360
L- 201-133901
Primera publicación

AVISO

En cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general, que yo, **EDUARDO RIVERA POVEDA**, con cédula de identidad personal N° 2-111-985, he traspasado al señor **JAIME ENRIQUE REYES**, cédula N° 8-350-799, el establecimiento comercial denominado **PACIFIC SHOP**, ubicado en Vía Interamericana, distrito de Antón, provincia de Coclé, distinguido con registro comercial tipo B N° -3193-, expedido el 9 de julio de 2001, el cual se dedica a las actividades de venta al por menor de

viveres, útiles de aseo, snacks, ceviche, mariscos, abrebocas, licores nacionales y extranjeros.

Atentamente,
Eduardo Rivera
Céd. 2-111-985
L- 201-134317
Primera publicación

AVISO

En cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general, que yo, **RICARDO ALBERTO LUO LAU**, cédula de identidad personal N° 2-718-1384, he comprado al señor **ANTONIO LOO SANCHEZ**, cédula N° 1-23-803, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER TALISMAN**, Ciruelito, distrito de Antón, con licencia tipo N° 15695 y el establecimiento comercial denominado **CANTINA QUINTO PATIO**, de propiedad de **PAULO ARNAEZ**, cédula N° 2-70-5, ubicado en Vía Interamericana, distrito de Antón, con registro comercial tipo B N° 0906.

Atentamente,
Ricardo Alberto Luo Lau
Céd. 2-718-1384
L- 201-134318
Primera publicación

Panamá, 15 de noviembre de 2005
AVISO

Yo, **QIYING LIANG LEUNG**, con cédula de identidad N-19-2162, traspaso el registro comercial tipo A, registro N° 2005-4347, **LAVANDERIA MAX CLEAN AGORA**, ubicado en el corregimiento de Parque Lefevre, Vía Cincuentenario, Plaza Agora local N° 5, al señor **ZHAO CONG QIU**, con cédula de identidad E-8-58228.
L- 201-133838
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante escritura pública N° 8,348 de 1 de noviembre de 2005, de la Notaría Novena del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Ficha N° 230334, Documento N° 867263 de 11 de noviembre de 2005, ha sido disuelta la sociedad **FARRELL INTERNATIONAL CORP.**

Panamá, 15 de noviembre de 2005.
L- 201-133970
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA
CERTIFICA

CON VISTA A LA SOLICITUD 963884 Que la Sociedad: **CHERRY TREE INVESTMENTS INCORPORATED**, se encuentra registrada en la Ficha: 100374, Rollo: 9798, Imagen: 21, desde el dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y dos,

DISUELTA

Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante escritura pública número 11,393 de 1 de noviembre de 2005 de la Notaría Tercera de Circuito de Panamá, según Documento 867579, Ficha 100374 de la Sección de Mercantil desde el 14 de noviembre de 2005. Expedido y firmado en la provincia de Panamá, el dieciséis de noviembre de dos mil cinco a las 12:31:41, p.m.

NOTA: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00. Comprobante N° 963884. N° Certificado: S. Anónima - 716123. Fecha: Miércoles, 16 de noviembre de 2005 /ERWA//

Luis Chen
Certificador
L- 201-134216
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 128-DRA-2005

El suscrito funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, en la
provincia de Panamá

HACE CONSTAR:

Que el señor(a)
**MARCOS ANTONIO
RELUZ AGUERO Y
OTRA**, vecino(a) de
Ciudad Vacamonte,
corregimiento de Vista
Alegre, distrito de
Arraiján, provincia de
Panamá, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 8-213-
1561, ha solicitado a
la Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
8-5-242-2003, según
plano aprobado Nº
809-03-17148, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
baldía nacional
adjudicable, con una
superficie de 0 Has. +
1618.96 M2, ubicada
en la localidad de El
Higo

Abajo,
corregimiento de El
Higo, distrito de San
Carlos, provincia de
Panamá, comprendida dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Paula
Tamayo de Arias.
SUR: Cristina de Pittí.
ESTE: Camino de
tierra hacia La

Arenera y a la C.I.A.
OESTE: Anayansi
Figueroa de Garay.

Para los efectos
legales se fija el
presente Edicto en
lugar visible de este
Despacho, en la
Alcaldía del distrito de
San Carlos o en la
corregiduría de El
Higo y copias del
mismo se entregarán
al interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código de
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de su última
publicación.

Dado en Capira, a los
11 días del mes de
mayo de 2005.

ZULEIKA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc

ING. MIGUEL

MADRID

Funcionario

Sustanciador

L- 201-119264

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 162-DRA-2005

El suscrito funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de Panamá
al público

HACE CONSTAR:

Que el señor(a) **NIMIA
SANTANA DE
VALDES**, vecino(a)

de Bique,
corregimiento de
Cerro Silvestre,
distrito de Arraiján,
provincia de Panamá,
portador de la cédula
de identidad personal
Nº 9-97-654, ha
solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
8-5-068-2004 de 01
de marzo de 2004,
según plano aprobado
Nº 801-01-17500, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
patrimonial
adjudicable, con una
superficie de 0 Has. +
1149.59 M2, que
forma parte de la finca
Nº 1214, inscrita al
tomo 21, folio 150, de
propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.

El terreno está
ubicado en la
localidad de San
Isidro de Bique,
corregimiento de
Cabecera, distrito de
Arraiján, provincia de
Panamá, comprendida dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Jenifer
Patricia Valdez de
Morales y
servidumbre.

SUR: Maribel de
Ramírez.

ESTE: Servidumbre
hacia otras fincas y a
carretera de Bique.

OESTE: Gabriel
thompson.

Para los efectos
legales se fija el
presente Edicto en
lugar visible de este
Despacho, en la
Alcaldía del distrito de
Arraiján o en la
corregiduría de
Cabecera y copias del

mismo se entregarán
al interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código de
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de su última
publicación.

Dado en Capira, a los
02 días del mes de
junio de 2005.

ZULEIKA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc

ING. MIGUEL

MADRID

Funcionario

Sustanciador

L- 201-119175

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 169-DRA-2005

El suscrito funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de Panamá
al público

HACE CONSTAR:

Que el señor(a)

PAULINA

GUERRERO DE

ROJAS, vecino(a) de

Bique, corregimiento

de Cabecera, distrito

de Arraiján, provincia

de Panamá, portador

de la cédula de

identidad personal Nº

9-88-278, ha

solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº

8-5-295-02 de 24 de
junio de 2002, según
plano aprobado Nº
801-01-16800, la
adjudicación del título
oneroso de una
parcela de tierra
patrimonial
adjudicable, con una
superficie de 0 Has. +
725.68 M2, que forma
parte de la finca Nº
25793, inscrita al tomo
633, folio 52, de
propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.

El terreno está
ubicado en la
localidad de Bique,
corregimiento de
Cabecera, distrito de
Arraiján, provincia de
Panamá, comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Arturo
Giralde Atencio y Blas
De la Cruz Flores y
zanja.

SUR: Rosendo Cano
Pimentel.

ESTE: Rosendo Cano
Pimentel.

OESTE: Carretera de
asfalto hacia Carret.
Panamericana y hacia
Bique, zanja.

Para los efectos
legales se fija el
presente Edicto en
lugar visible de este
Despacho, en la
Alcaldía del distrito de
Arraiján o en la
corregiduría de
Cabecera y copias del
mismo se entregarán
al interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código de
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de su última

publicación.

Dado en Capira, a los 13 días del mes de junio de 2005.

ILSA HIGUERO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL MADRID
Funcionario
Sustanciador
L- 201-117079
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 5, PANAMA OESTE
EDICTO

N° 170-DRA-2005
Elsuscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá
HACE CONSTAR:
Que el señor(a) **FERNANDO ELIAS GARCIA GARCIA**, vecino(a) de **Guadalupe**, corregimiento de Guadalupe, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 7-71-378, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-276-2003, según plano aprobado N° 807-15-17197, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 14 Has. + 9885.12 M2, ubicada en la localidad de Las Lajas, corregimiento

de Obaldía, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Santo Evaristo Ramos.
SUR: Fernando Elías García García, quebrada Ramos, quebrada sin nombre.
ESTE: Adán Rodríguez Ramos.
OESTE: Darío López Samaniego.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera o en la corregiduría de Obaldía y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 13 días del mes de junio de 2005.

ILSA HIGUERO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL MADRID
Funcionario
Sustanciador
L- 201-118891
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 5, PANAMA OESTE
EDICTO
N°171-DRA-2005
Elsuscrito funcionario

sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá
HACE CONSTAR:
Que el señor(a) **GERARDINO ANTONIO ORTEGA MONTENEGRO**, vecino(a) de Calle Trapichito, corregimiento de Mendoza, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 7-52-61, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-393-2003, según plano aprobado N° 807-14-17250, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 18 Has. + 9028.05 M2, ubicada en la localidad de Mendoza, corregimiento de Mendoza, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Carretera de asfalto a Chorrera y a Las Mendozas, Catalino Javier Montenegro Delgado.
SUR: Quebrada La Guancha, Clemente Barrios y quebrada sin nombre.
ESTE: Clemente Barrios.
OESTE: Daniel Flores y quebrada La Guancha.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera o en la corregiduría de

Mendoza y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 13 días del mes de junio de 2005.

ZULEIKA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL MADRID
Funcionario
Sustanciador
L- 201-113554
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 5, PANAMA OESTE
EDICTO

N° 172-DRA-2005
Elsuscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá
HACE CONSTAR:
Que el señor(a) **AQUILES LEONEL ORTEGA TORRALBA**, vecino(a) de Barrio Colón, corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-460-197, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N°

8-5-160-2004, según plano aprobado N° 807-14-17515, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 9420.81 M2, ubicada en la localidad de Mendoza, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Quebrada La Guancha y Moisés Cattán.

SUR: Alcibiades Ortega Montenegro.

ESTE: Carretera de asfalto hacia La Chorrera y a Mendoza.

OESTE: Aquiles Leonel Ortega Torralba.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera o en la corregiduría de Mendoza y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 13 días del mes de junio de 2005.

ZULEIKA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL MADRID
Funcionario
Sustanciador
L- 201-113556
Única publicación